



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°129-2026-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 31 de julio de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N°0000212-2026-MDSJ/OGAJ, Informe N°000310-2026-MDSJ/MSDRCCU, Informe N°000017-2026-MDSJ/OGSLI-NOCC, Informe N°000663-2026-MDSJ/OGSLI, Informe N°001137-2026-MDSJ/SGEI, Informe N°001590-2026-MDSJ/GI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el Artículo 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los requisitos mínimos para la procedencia de modificaciones en la fase de ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión, señalando en el numeral 33.2 que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."; asimismo, el numeral 33.3 del mismo articulado establece que "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstas en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N°242-2018-EF - Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "Artículo 5. Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...) 5.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de Inversión supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; (...) 5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de inversión aprobado en el Banco de Inversiones. (...);"

Que, el Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 17, Fase



de ejecución, numeral 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...) 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las Inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. (...);

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, la cual entró en vigencia desde el 01 de junio de 2024, es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma, o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de dicha directiva; siendo que, el presente expediente fue aprobado/actualizado cuando entró en vigencia la directiva en mención, es de aplicación de la misma;

Que, según el numeral 6 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, regula las disposiciones generales señalando: (...) 6. DISPOSICIONES GENERALES. (...) 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: (...);

Que, en relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva, señala en el numeral 7.3.6 **Modificaciones durante la ejecución física. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.** (...) Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N 10 de la presente directiva. (...) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. (...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentando en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. **Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad.** La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda;

Que, respecto a la modificación de plazo de ejecución de obra, se encuentra regulado en el numeral 7.3.7, señalando: Modificaciones de plazo de ejecución de obra. Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el banco de Inversiones, para lo cual debe



cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a). Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b). Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c). Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso;

Que, según el numeral 7.3.8 de la Directiva en mención, respecto a los Informes del Inspector Supervisor, señala que: El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: 1. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. II. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. III Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°058-2025-MDSJ-C/-GM de fecha 08 de mayo de 2025, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** – CUI 2493635, conforme los lineamientos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"; con un presupuesto de S/. 1,890,317.55 (Un millón Ochocientos Noventa Mil Trecientos Diecisiete con 55/100 Soles), plazo de ejecución de 180 días calendarios y modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°123-2025-MDSJ-C/-GM de fecha 09 de septiembre de 2025, se aprobó la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** – CUI 2493635, con un presupuesto total que asciende a S/. 1,852,149.09 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 09/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 186-2025-MDSJ-C/-GM de fecha 17 de diciembre de 2025, el Expediente Técnico modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 con Ampliación de Presupuestal N°01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Deductivos Vinculantes y Deductivos Totales del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** – CUI 2493635, por el monto de S/. 248,361.58 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trecientos Sesenta y Uno con 58/100 soles), haciendo un Presupuesto Modificado Total de S/. 2,138,679.13 (Dos Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 13/100 Soles), conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2026-MDSJ-C/-GM de fecha 09 de abril de 2026, se aprobó el Expediente Técnico Modificado en la Fase Ejecución N°02 por Ampliación de Plazo N°01 (por mayores Metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos y situaciones de fuerza mayor o caso fortuito) del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2493635, por 81 días calendario, el cual inicia el 11 de abril del 2025 y culmina el 30 junio de 2026, haciendo un plazo total de ejecución de 261 días calendarios, conforme los informes técnicos descritos en el presente documento;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2026-MDSJ-CI-GM de fecha 23 de junio de 2026, el Expediente Técnico Modificado en la Fase de Ejecución N° 03, correspondiente a la Ampliación Presupuestal N° 02 (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos vinculantes y deductivos totales) y a la Ampliación de Plazo N° 02 (por mayores metrados, partidas nuevas y adicionales de presupuesto), del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2493635, conforme al siguiente detalle:

- **AMPLIACION DE PLAZO N°02:** por 61 días calendario para la ejecución física del proyecto, el cual inicia el 01 de julio de 2026 y concluye el 31 de julio de 2026; haciendo un total de 322 días calendarios de ejecución total del proyecto. (incluye los 30 días calendarios para la entrega del informe final) el cual concluye el 30 de agosto del 2026.
- **AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02:** por S/ 294,428.73 (doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con 73/100 Soles) haciendo un presupuesto total de S/ 2'433,107.86 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento siete con 86/100 Soles).

Que, mediante Informe N°000310-2026-MDSJ/MSDRCCU, de fecha 22 de julio de 2026, la residente de proyecto remite al inspector de obra el expediente técnico modificado en la fase de ejecución N°04 por ampliación de plazo N°03 del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2493635, bajo los siguientes términos:

(...)

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted en mi calidad de Residente de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2493635 META 024 2026, con la finalidad de **REMITIR EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N° 04 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, PARA SU PARA SU EVALUACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN**, para su evaluación, revisión y aprobación conforme a la normativa vigente, Directiva General N.° 017-2023-CG/GMPL.

A continuación, se detalla lo solicitado:

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04 (SOLICITADO)	
PLAZO DE EJECUCIÓN EXP. TÉCNICO INICIAL	180 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	51 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N° 01	11/04/2026
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE AMPLIACION N° 01	30/05/2026
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	61 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N° 02	1/07/2026
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE AMPLIACION N° 02	30/08/2026
PLAZO TOTAL MODIFICADO	322 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	10 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N° 03	31/08/2026
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE AMPLIACION N° 03	10/09/2026
PLAZO TOTAL MODIFICADO	332 DÍAS CALENDARIOS

(...)

Que, mediante Informe N°000017-2026-MDSJ/OGSLI-NOCC, de fecha 22 de julio de 2026, el inspector de obra remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la conformidad técnica al expediente técnico modificado en la fase de ejecución N°04 por ampliación de plazo N°03 del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2493635 META 024 2026, bajo los siguientes términos:

(...)



CONCLUSIONES

Se ha evaluado y revisado el contenido de la solicitud del Residente de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO". con CUI 2493635; en tal sentido mi Inspección, APRUEBA el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por un total de 10 Días calendarios, contados a partir del 01/08/2026 al 10/08/2026, haciendo un total de 332 días calendario

Cabe resaltar que, la ejecución física de obra concluye en 10 días calendarios del 01/08/2026 al 10/08/2026 y se tomara 30 días calendario del 11/08/2026 al 09/09/2026 para la presentación del informe final de obra

CUADRO SOLICITADO

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	
PLAZO DE EJECUCIÓN EXP. TÉCNICO INICIAL	120 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	81 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN N° 01	11/04/2026
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE AMPLIACIÓN N° 01	30/06/2026
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	61 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN N° 02	01/07/2026
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE AMPLIACIÓN N° 02	31/07/2026
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN N° 03	01/08/2026
FECHA DE CONCLUSIÓN DE AMPLIACIÓN N° 03	10/08/2026
PLAZO TOTAL MODIFICADO	332 DÍAS CALENDARIOS

(...)

Que, mediante Informe N°000663-2026-MDSJ/OGSLI, de fecha 22 de julio de 2026, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, la opinión favorable a la conformidad técnica del expediente técnico modificado en la fase de ejecución N°04 por ampliación de plazo N°03 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2493635 META 024 2026, bajo los siguientes términos:

(...)

IV. CONCLUSIONES

Visto el **INFORME 000017-2026-MDSJ/OGSLI-NOCC**, emitido el 22 de Julio del 2026, emitido por el Inspector, Ing. Nicanor Over Castañeda Contreras, a través del cual da APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N° 04 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, PARA SU PARA SU EVALUACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN, DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2493635 META 024 2026.

- Se ha verificado que el Expediente Técnico de Modificación N.° 04 cuenta con el sustento técnico emitido por la Residencia de Obra y con la evaluación favorable de la Inspección de Obra.
- La modificación corresponde únicamente a la **Ampliación de Plazo N.° 03** por un periodo de **10 días calendario**, comprendido entre el **01 y el 10 de agosto de 2026**, alcanzando un plazo total acumulado de **332 días calendario**.
- La documentación presentada acredita la necesidad técnica de la ampliación solicitada para garantizar la culminación física y administrativa del proyecto.
- En mérito a la evaluación efectuada, corresponde otorgar la **Conformidad Técnica** del Expediente Técnico de Modificación N.° 04.

(...)

Que, mediante Informe N°001137-2026-MDSJ/SGEI, de fecha 24 de julio de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones remite al Gerente (e) de la Gerencia Infraestructura, informe ratificando la conformidad al expediente técnico



modificado en la fase de ejecución N°04 por ampliación de plazo N°03 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2493635 META 024 2026, bajo los siguientes términos:

(...)

III. CONCLUSIONES:

- De lo manifestado en los informes emitidos desde la Residencia, y la Inspección de Obra hasta la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones respecto al Expediente Técnico Modificado N°04 en Etapa de Ejecución Física por Ampliación de Plazo N°03 se determina que: Es necesaria la aprobación del presente teniendo en cuenta que han sido sustentados técnicamente en el marco de la "Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y "Directiva de Ejecución de Obras aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°402-213-GM-MDSJ y "Directiva Interna de Supervisión y Liquidación de Inversiones aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0423-2013-GM/MDSJ".
- Con una Ampliación de Plazo N°03 por 10 días calendarios (el cual corresponde para la ejecución física que tendrá como fecha de inicio el 01 de Agosto del 2026 y concluye el 10 de Agosto del 2026, así mismo la reprogramación de 30 días calendarios para la entrega del informe final de obra con fecha de inicio a partir del 11 de Agosto del 2026 al 09 de Setiembre del 2026, haciendo un plazo total reprogramado para ejecución de obra e informe final de 332 días calendarios con la finalidad de culminar con las actividades y metas programadas del proyecto de inversión.
- Mediante el presente solicito se remita el Informe Técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión y aprobación mediante acto resolutivo por la oficina que corresponda el Expediente Técnico Modificado N°04 en Etapa de Ejecución Física por Ampliación de Plazo N°03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2493635 - META 024-2026.

(...)

Que, mediante Informe N°001590-2026-MDSJ/GI, de fecha 24 de julio de 2026, el Gerente (e) de la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la aprobación del expediente técnico modificado en la fase de ejecución N°04 por ampliación de plazo N°03 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2493635, bajo los siguientes términos:

(...)

V. CONCLUSIONES

- ✓ El Expediente Técnico Modificado N° 04 por Ampliación de Plazo N° 03 cuenta con el sustento técnico de la Residencia de Obra y la evaluación favorable de la Inspección de Obra, cumpliendo con las normativas aplicables a la ejecución de obras por administración directa.
- ✓ La presente modificación no altera sustancialmente el objetivo ni la finalidad pública del proyecto de inversión, siendo necesaria para culminar satisfactoriamente la ejecución física y el trámite de liquidación correspondiente.
- ✓ Se remite el presente Informe Técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su respectiva evaluación legal y posterior trámite de aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda, del Expediente Técnico Modificado N° 04 en Etapa de Ejecución Física por Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto con CUI N° 2493635 (Meta 024-2026).

Que, mediante Opinión Legal N°000212-2026-MDSJ/OGAJ de fecha 31 de julio de 2026, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 04, en Etapa de Ejecución Física por Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2493635, bajo los siguientes



términos:

(...)

IV. **CONCLUSION:**

En mérito a los considerandos expuestos en la presente, y en aplicación a la normativa vigente para el caso en concreto; esta Oficina General de Asesoría Jurídica Opina:

- 4.1. En merito a los informes descritos en el presente documento es **PROCEDENTE APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado en la Fase Ejecución N°04 por Ampliación de Plazo N°03 (por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito) del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2493635, por 10 días calendarios para la ejecución física del proyecto, el cual inicia el 01 de agosto del 2026 y culmina el 10 agosto de 2026, haciendo un plazo total de ejecución de 332 días calendarios de ejecución total del proyecto (incluye los 30 días calendarios para la entrega del informe final) el cual concluye el 09 de setiembre del 2026.

Que, con Opinión Legal N°000212-2026-MDSJ/OGAJ de fecha 31 de julio de 2026, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 04, en Etapa de Ejecución Física por Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2493635, bajo los siguientes términos:

(...)

IV. **CONCLUSION:**

En mérito a los considerandos expuestos en la presente, y en aplicación a la normativa vigente para el caso en concreto; esta Oficina General de Asesoría Jurídica Opina:

- 4.1. En merito a los informes descritos en el presente documento es **PROCEDENTE APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado en la Fase Ejecución N°04 por Ampliación de Plazo N°03 (por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito) del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2493635, por 10 días calendarios para la ejecución física del proyecto, el cual inicia el 01 de agosto del 2026 y culmina el 10 agosto de 2026, haciendo un plazo total de ejecución de 332 días calendarios de ejecución total del proyecto (incluye los 30 días calendarios para la entrega del informe final) el cual concluye el 09 de setiembre del 2026.

(...)

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Subgerencia de Ejecución de Inversiones, y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2025-A-MDSJ/C, de fecha 17 de marzo de 2025, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado en la Fase de Ejecución N° 04, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 03, por la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USPHABAMBA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2493635, otorgándose una ampliación de plazo de diez (10) días calendario para la ejecución física del proyecto, computados del 01 de agosto de 2026 al 10 de agosto de 2026, estableciéndose un plazo total de trescientos treinta y dos (332) días calendario para la ejecución del proyecto (incluidos los treinta (30) días calendario para la elaboración y presentación del informe final), concluyendo el 09 de setiembre de 2026.

Todo ello, de conformidad con los informes técnicos y demás documentos que sustentan el presente acto resolutivo, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución para todos sus efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Martín Castillo
GERENTE MUNICIPAL